Ajuntament de Girona

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE CLUB BÀSQUET GIRONA 2014 SAD EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DEPORTIVO, SOCIAL E INCLUSIVO DE CIUDAD DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026.

Exp. 2026019641

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Àdam Bertran i Martínez, concejal de Deportes, Juventud y Ciudad Universitaria del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, la Sra. Estefania Batlle Pont, actuando en nombre y representación de Club Basquet Girona 2014 SAD, con CIF A66294505, según poder otorgado en la Escritura de transformación en S.A.D. del Club Bàsquet Girona 2014, de fecha 13 de mayo de 2024 ante el notario de Girona, señor José María Chiner Vives, con el número de protocolo 887.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el desarrollo de su proyecto deportivo, social e inclusivo de ciudad durante la temporada 2025-2026.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, de sus organismos autónomos y de los entes que de él dependen para el período 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Club Basquet Girona 2014 SAD destinada al desarrollo de su proyecto deportivo, social e inclusivo de ciudad durante la temporada 2025-2026.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026, en la partida presupuestaria 2026 310 34100 47900 – Club Bàsquet Girona.

Que, en cumplimiento del artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Alcaldía de Girona ha suscrito una memoria con fecha 4 de marzo de 2026, mediante la cual este año 2026 se optará por tramitar las subvenciones directas nominativas y no nominativas de carácter recurrente en los términos que se han previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Girona para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona para el período 2024-2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio para regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de Club Basquet Girona 2014 SAD destinada a apoyar el fomento y el desarrollo de su proyecto deportivo, social e inclusivo de ciudad durante la temporada 2025-2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es Club Basquet Girona 2014 SAD, con NIF A66294505.

Tercero. Compromisos de Club Basquet Girona 2014 SAD

Club Basquet Girona 2014 SAD se compromete a:

1. Asumir las responsabilidades de las actividades que organice en los espacios cedidos por el Ayuntamiento, disponiendo del personal necesario (vigilancia, control de accesos, personal sanitario, ...), de acuerdo con la normativa vigente, el Plan de Autoprotección (PAU) del que dispone el pabellón municipal Girona–Fontajau, y de garantizar no sobrepasar los aforos máximos establecidos (5.000 espectadores en gradas y 200 espectadores en las sillas de pista).
2. Suscribir una póliza de seguro, con cobertura suficiente, de acuerdo con la normativa aplicable, para cubrir el riesgo derivado de los daños o desperfectos que se puedan causar a terceros en el ejercicio de las actividades o en el uso de

los espacios concedidos. La póliza se presentará en el momento de la firma del convenio y debe continuar vigente durante la duración de este.

3. Presentar al Servicio Municipal de Deportes, antes del inicio de la temporada, el plan de utilización (calendarios) y su operativa de acuerdo con el plan de autoprotección del que dispone la instalación.
4. Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas y/o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las que están afiliadas.
5. Promover el juego limpio y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y metodología, así como de los objetivos estratégicos del Servicio Municipal de Deportes.
6. Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario de que el primer equipo se nutra en un futuro del máximo de jugadores de estos equipos.
7. Informar al Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar el despliegue de este convenio.
8. Presentar declaración responsable conforme la Entidad no se encuentra comprendida en ningún supuesto de prohibición de obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con la legislación general de subvenciones.
9. Cumplir en todo momento con las obligaciones legales del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente de subvenciones y especialmente en lo referente a disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. La entidad beneficiaria debe comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, ya que el Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
11. En relación con el uso de la lengua catalana, Club Basquet Girona 2014 SAD se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.
    Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

    También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las

prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, si es el caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se corresponde con un 27,77 % del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 310 34100 47900 – Club Bàsquet Girona – RC 220260026335.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor financiación, el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Club Basquet Girona 2014 SAD debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada tiene que ejecutarse durante la temporada 2025-2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Club Basquet Girona 2014 SAD.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación, siempre que se demuestre su pago efectivo en el plazo de subsanación de la justificación.

6.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo. Difusión y publicidad

1. Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativos al objeto de la subvención deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes:

    - Se tiene que hacer constar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
    - El logotipo del Ayuntamiento de Girona se tiene que colocar en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

2. Hacer constar en todo el material de difusió que edite el club el logotipo del Ayuntamiento de Girona o el que se designe.
3. Garantizar la presencia institucional del logotipo de la “marca” que designe el Ayuntamiento de Girona o el nombre de Girona en los siguientes lugares:

    a) En la página web del Club, con el correspondiente enlace hacia la dirección www.girona.cat.

    b) En un lugar visible en la pista de juego central.

c) En las redes sociales del Club, mediante una mención expresa al apoyo del Ayuntamiento de Girona en aquellas publicaciones y comunicaciones relativas a partidos y acontecimientos de relevancia especial.

4. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que Club Basquet Girona 2014 SAD acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Novena. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. Club Basquet Girona 2014 SAD está obligada a justificar la realización de la actividad para la cual se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación debe efectuarse presentando una cuenta justificativa con un informe de auditor. El auditor de cuentas debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y debe ser designado de acuerdo con lo que prevé el artículo 74.2 del RLGS. La revisión debe efectuarse con sujeción a lo que establece la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, o la norma que la sustituya.

En todo caso, la justificación también debe incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.5 del RLGS.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, y si esta fuera anterior a la firma del convenio, se contarán los tres meses a partir de la firma de este.

9.5. El plazo de presentación de justificacions puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de Club Basquet Girona 2014 SAD y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido el Club Basquet Girona 2014 no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a Club Basquet Girona 2014 SAD de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen.

Se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	**Graduación sobre la subvención otorgada**
No ejecución del objeto de la subvención en más de 50 %	100 % revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	2 %
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	5 %
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	5 % (penalización por retraso)
No justificación de la subvención	100 % revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que

de él dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el pago correspondiente. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Ajuntament de Girona

El concejal de Deportes, Juventud y Ciudad Universitaria

Àdam Bertran Martinez

La representante del Club Basquet Girona 2014 SAD.

Estefania Batlle Pont

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez